

ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE DATOS DE CASOS DE VIOLENCIA VICARIA EXTREMA

VIOLENCIA VICARIA: UN GOLPE IRREVERSIBLE CONTRA LAS MADRES



ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE DATOS DE CASOS DE VIOLENCIA VICARIA EXTREMA

VIOLENCIA VICARIA: UN GOLPE IRREVERSIBLE CONTRA LAS MADRES

AUTORA: Sonia E. Vaccaro

COORDINACIÓN: María Dolores Rubio Prats - Asociación de Mujeres Psicología

Feminista

ESTUDIO Y REVISIÓN DE DATOS: Margarita Castillo Cardona

Colaboran: Cristina Mena Casero

Gemma Mª González García

INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS: Sonia E. Vaccaro

Asociación de Mujeres Psicología

Feminista

Grupo focal

Margarita Castillo Cardona

DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN: María Sierra Carballo

EDITORA: Asociación de Mujeres Psicología Feminista

© 2021, Sonia Vaccaro

Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción total o parcial de esta obra, con la comunicación y autorización de la autora a través del correo derechosautoriasv@gmail.com La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Año 2021

Depósito Legal de la Junta de Andalucía: GR 513-2022 Impreso en España - Gráficas Alhambra, Ogíjares - Granada

Grupo de discusión:

- Presidenta de la Asociación de Víctimas de Violencia de Género "Damos la Cara".
- Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Técnica de Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas. Socióloga.
- Psicóloga de Intervención Social en Violencia de Género.
- Psicóloga Psicoterapeuta de Víctimas de Violencia de Género.
- Responsable Técnica de Políticas Públicas en Violencia de Género.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	9
II METODOLOGÍA	14
II.1 Estudio de casos	14
II.2 Selección de la muestra	14
II.3 Método e instrumentos de investigación	15
III DATOS Y GRÁFICOS	
III. 1 ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LOS AGRESORES	
1. Edad	19
2. Nacionalidad	20
3. Nivel de estudios	21
4. Situación laboral en el momento de los hechos	22
5. Estado civil y situación laboral	24
6. Relación del agresor con las víctimas	25
7. Consumo de sustancias estupefacientes	26
8. Enfermedad mental diagnosticada	27
9. Antecedentes penales de los agresores	28
10. Presencia o ausencia de amenazas antes del delito	30
III.2 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES RELACIONADAS CON EL CONTEXTO	
11. Cuándo se comete el delito	31
12. Dónde se comete el delito	32
13. Convivencia de las víctimas en el momento del crimen	33
14. Modalidad del crimen	34
15. Presencia o ausencia de personas durante el delito	35
16. Actitud del agresor después de cometer el delito	36
17. Violencia de Género previa	37
18. Alerta del riesgo a las autoridades	39
19. Medidas de protección establecidas	
sobre las alertas dadas	40
III.3. ANÁLISIS DE DATOS RELATIVOS A LAS VÍCTIMAS	
20. Edad de las víctimas	4

21. Sexo de las víctimas	42
22. Actitud previa del agresor con relación a las niñas/niños	43
23. Antecedentes previos de maltrato <u>sobre</u> las niñas/niños	44
24. Tipo de relación previa entre la víctima y su agresor	44
25. Pedido de ayuda previo de la niña/niño	45
26. Síntomas/signos manifestados en las niñas/niños	46
27. Evaluaciones previas	47
28. La separación de la pareja como una de las variables	
relacionadas con los asesinatos de Violencia Vicaria	48
III.4. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES: TRATAMIENT	ГО
DEL DELITO EN LA JUSTICIA	
29. Tipificación de los delitos	50
30. Concurrencia de delitos	51
31. Aplicación de agravantes en las condenas	53
 El agravante de Parentesco 	53
 El agravante por razones de Género 	54
32. Prisión permanente revisable	55
33. Aplicación de atenuantes	56
34.Cronología de los casos analizados en este estudio	57
35. Distribución de niños y niñas asesinados por Violencia	
de Género desde 2013	58
36. Datos de especial consideración	58
37. Respuesta a las víctimas desde las Instituciones	59
IV DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	61
V BIBLIOGRAFÍA	69
VI ANEXO	70
VII GLOSARIO	72

Un agradecimiento especial a todas las madres víctimas que, venciendo su dolor, quisieron aportar su testimonio vivencial para el estudio de la Violencia Vicaria.

A Mariló Rubio Prats y a Francisca Granados por el apoyo, la revisión y la corrección técnica de los datos.

I.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En las últimas décadas, se ha tomado conciencia de la importancia de atender un delito que ocurría en la intimidad de una relación, en el interior de una casa o de una familia y que, por lo mismo, se lo consideraba *privado*: la violencia contra las mujeres en el marco de las relaciones de pareja.

En este sentido, los países han considerado importante adecuar sus leyes, diseñar protocolos de actuación e intervenciones, en la dirección de proteger a las mujeres de su agresor: se han impuesto órdenes de alejamiento, sanciones y privación de la libertad, pero a la luz de las estadísticas, estas medidas continúan siendo insuficientes. Las mujeres continúan siendo asesinadas a manos de hombres violentos que no aceptan ser dejados o contrariados en su afán de controlarlas y someterlas. No aceptan que se cuestione su poder de *pater familias*, sitio de privilegio que el patriarcado reservó para los hombres y para ser ejercido sobre toda su prole, tal como se establecía en el Derecho Romano.

A medida que se generaban nuevas leyes, órdenes de protección y dispositivos que cubriesen la brecha en la desigualdad entre hombres y mujeres, los hombres violentos han ido modificando y generando nuevas formas de continuar ejerciendo violencia con el objetivo de dominar a quienes consideraban de su propiedad: a las mujeres, a las niñas y a los niños.

El Modelo Duluth¹, primer programa multidisciplinario, estandarizado y diseñado para abordar el tema de las violencias contra las mujeres, nació en Estados Unidos, en Duluth, Minnesota, a comienzos de 1980. Este programa rompía con las teorías que intentaban patologizar la conducta de los hombres que ejercían violencia contra la mujer y ponía en el centro, como origen de estas violencias, el deseo de poder y el control.

En ese entonces (década de los 80'), los riesgos que se preveían para las hijas e hijos eran:

- El impacto psicológico.
- El riesgo de recibir golpes si estaban en brazos de su madre.

¹ Duluth Model (1981), creado en la ciudad de Duluth en Minnesota, EE.UU.

 El riesgo de morir si ellas/os se interponían para evitar que su madre fuera golpeada.

Cuarenta años más tarde, este mismo programa ha descubierto e incluido en su intervención con las mujeres víctimas de esta violencia, nuevas formas de Violencia contra la mujer: aquellas que comenzaban cuando la mujer planteaba la ruptura de la pareja y/o luego de la separación/divorcio, describiéndolas como formas de violencia en las cuales el maltratador toma a las hijas e hijos como objetos para continuar el maltrato. A su vez, enuncia el *Duluth Model, son las instituciones quienes sostienen esta modalidad*, permitiendo y ponderando el derecho del *pater familias* sobre el bienestar y la seguridad de las criaturas, favoreciendo el contacto con ese hombre violento. Estas formas de violencia *post divorcio* o separación, atacan siempre a la mujer en su rol de madre, y toma a las hijas e hijos como objetos para continuar dañándola.

Estos hombres violentos, frente a los obstáculos que las leyes y la justicia oponen a su afán de ejercer la violencia sobre la que consideran su propiedad privada, han encontrado el modo de continuar ejerciéndola a través de la parte más vulnerable para las mujeres: sus hijas/os. Todos los días vemos cómo hombres que durante el matrimonio no se preocuparon ni interesaron por sus hijas/os, en el momento del divorcio, solicitan la custodia compartida y algunos solicitan la custodia plena, sólo por su afán de continuar en contacto con la mujer para mantener el control y seguir ejerciendo todo su poder, ahora a través de los hijos/as.

La Violencia Vicaria es, como su nombre lo indica, una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar a los hijos/hijas, es asegurarse que el daño llega a la mujer del modo más cruel, sin posibilidad de control por parte de ella.

La Violencia Vicaria, es un concepto acuñado y definido desde el año 2012 por Sonia Vaccaro, Psicóloga clínica y perita judicial. Experta en victimología y violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. Y se define como aquella violencia **contra** la madre que se ejerce **sobre** las hijas e hijos con la intención de dañarla por interpósita persona.

Es una modalidad de violencia de género que toma a las hijas e hijos como objeto para continuar el maltrato y la violencia sobre la mujer. A veces, esta violencia se ejerce sobre otra persona significativa para ella, llegando incluso a dañar a las mascotas. El objetivo final es dañar a la mujer, golpearla donde más duele.

El término vicario se toma como adjetivo, que viene definido según la RAE, como aquello que ocupa el lugar de otra persona o cosa.

En este estudio, hemos investigado solo la modalidad extrema de esta violencia, que es el asesinato de las hijas e hijos, para dañar de forma irreversible a la mujer. Pero la Violencia Vicaria también adquiere otras formas, que siempre incluyen como diana a la mujer.

Con esta investigación se pretende conocer de una manera empírica la realidad social de los asesinatos cometidos en el marco de la violencia contra la mujer, como Violencia Vicaria en España, desde el año 2000 hasta la fecha en la que finaliza este estudio, diciembre de 2021, con el propósito de arrojar luz, explicar y comprender cuáles son las características de esta violencia que, según los datos, está aumentando de forma significativa.

Aunque los casos de asesinatos de niñas y niños a manos de su progenitor se comienzan a contabilizar oficialmente en España a partir del año 2013², este estudio pretende mostrar de modo longitudinal, la secuencia y prevalencia de este delito antes de la sanción de la ley de Medidas de protección integral contra la Violencia de género (LI 01/2004) hasta la actualidad.

² Según la DGVG, la contabilización de estos casos, no es solo de Violencia Vicaria, sino de todos los asesinatos de hijas/hijos a manos de su progenitor, no necesariamente para dañar a la madre, ya que las cifras incluyen aquellos donde también es asesinada la madre.

I.1 Justificación:

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, más conocido como Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011, fue ratificado por España en 2014, el mismo año que entra en vigor.

Es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos. Responde a la necesidad ineludible de armonizar la legislación de los países miembros del Consejo de Europa, evitando un ámbito distinto de protección a las referidas víctimas de violencia en función de su país de residencia.

Siguiendo las recomendaciones del Convenio de Estambul, que distingue entre las formas de violencia y los modos de la misma, se profundiza en el concepto de violencia de género, diferenciando entre la naturaleza del perjuicio causado a las víctimas, el modus operandi de la misma y la forma de agredir a través de los actos que concretan dicha violencia.

Las medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, son leyes avanzadas y útiles, que han gozado de amplio consenso político y social. No obstante, la experiencia adquirida estos años con su aplicación ha puesto en evidencia la necesidad de adaptarla al contexto actual e introducir reformas que permitan profundizar en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad, desde un enfoque feminista, transversal e interseccional.

La reciente sanción de la Ley 8/2021, de medidas de protección integral contra la violencia de niñas, niños y adolescentes, ha modificado el punto 4 del Art. 1 de la Ley 1/2004, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, definiendo también como violencia de Género, a aquella violencia ejercida sobre personas menores de edad o personas a cargo de la mujer, para dañarla.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia 4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero

La ley pionera que menciona y condena la Violencia Vicaria, es la Ley de Andalucía: **Ley 13/2007, de 26 de noviembre**, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (modificada por la Ley 7/2018, 30 julio), a saber:

Artículo 1 bis Concepto de víctima de violencia de género

b) Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre.

Artículo 3. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género

1. A los efectos de la presente Ley se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley.

Artículo 4. A efectos de lo previsto en la presente Ley, tendrán la consideración de actos de violencia de género, entre otros, las siguientes manifestaciones: n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d del artículo 1 bis, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.

Después de Andalucía, varias Comunidades Autónomas incorporaron en su corpus legislativo el concepto de Violencia Vicaria como una forma de Violencia de Género.

II.- METODOLOGÍA:

Desde un enfoque cuanti-cualtitativo, a pesar de que cada opción metodológica se sustenta en criterios diferentes, se ha considerado que la utilización de ambos enfoques es la que mejor se adapta para realizar una aproximación a la violencia vicaria. La investigación cuantitativa nos va a permitir dibujar las características sociológicas de nuestra muestra, en tanto que el enfoque cualitativo, realizado a través de cuestionarios y entrevistas dirigidas a víctimas de violencia vicaria explicados más adelante, nos va a permitir una indagación más profunda y amplia sobre la realidad de esta violencia en las mujeres que la han sufrido.

II.1 Estudio de casos:

Para desarrollar esta investigación se ha considerado que lo más adecuado en función del objetivo a alcanzar es la realización de un estudio de casos. El estudio de casos permite describir y analizar un hecho social en términos cualitativos, complejos y comprensivos, enmarcado en el contexto social dónde se produce. Siguiendo a Neiman y Quaranta (2006) podemos definir un caso como un sistema delimitado en el tiempo y en el espacio de actores, relaciones sociales e instituciones sociales, por ello se considera apropiada su utilización en la aproximación al estudio de la realidad de la violencia vicaria y poder así comprenderla como un hecho social.

II.2 Selección de la muestra:

La población objeto de estudio la constituyen todos los casos de asesinatos de niños/as por violencia vicaria desde el año 2000 en España. La muestra que se ha obtenido se compone de 50 asesinatos ocurridos en el marco de la violencia vicaria. Para la selección de la misma se ha utilizado un criterio no probabilístico e intencional, donde los casos han sido escogidos en función de que se dieran las variables que definen un asesinato como de violencia vicaria, es decir, aquellos en los que un hombre, asesina a los/ as hijos/as de una mujer con la intención de ocasionar un daño psicológico a la misma en un marco de violencia de género. La muestra en los estudios exploratorios no está regida por la exigencia de generalizar los resultados

sino por la necesidad de que las características de los casos seleccionados sean apropiadas para responder a las preguntas de la investigación.

Para obtener la muestra se creó una base de datos que contenía 400 sentencias judiciales relacionadas con la violencia hacia la mujer o hacia los/ as menores que han sido extraídas de la base de datos del Poder judicial (Cendoj) y también se creó una base de datos extraída de hemeroteca de casos de asesinatos. A partir de estas dos bases se obtuvo una muestra con un total de 50 casos de niños/as asesinados/as por violencia vicaria, de ellos 31 están documentados con sentencia judicial y hemeroteca y 19 únicamente con hemeroteca, esto ocurre en los casos en los que el asesino se quita la vida después de cometer el crimen. En este tipo de asesinatos la causa judicial se extingue al morir el perpetrador, por lo que no existe sentencia condenatoria.

Por otro lado, se creó una muestra constituida por mujeres que han perdido a sus hijas/os en el marco de la violencia vicaria, a través de este grupo se pretende conocer de primera mano cuáles son las características de la violencia vicaria desde el punto de vista de las víctimas.

II.3 Método e instrumentos de investigación:

El procedimiento de investigación utilizado para recoger los datos ha tenido cuatro vertientes principales:

- Análisis de sentencias del poder judicial,
- Análisis de noticias de hemeroteca sobre asesinatos de violencia vicaria.
- Cuestionarios completados por madres cuyos hijos/as fueron asesinados/as,
- Entrevistas con madres cuyos hijos/hijas fueron asesinadas/os.

Para recoger los casos se han utilizado, entre otras, las siguientes fuentes documentales: base de datos del Cendoj, Aranzadi Instituciones, Vlex, Mynews, Proquest, diferentes periódicos, etc.

Cada uno de los casos ha sido documentado con sentencia judicial y/o con noticias de hemeroteca. La lista completa de cada uno y su documentación se encuentra en el Anexo de este informe.

Una vez documentados se procedió a construir una matriz de datos a partir de la cuál se realizó un análisis descriptivo e interpretativo.

Los instrumentos de investigación que se han diseñado para recabar la información han sido cuatro:

- a.- Un formulario de recolección de datos que se ha aplicado para la construcción de los casos.
- b.- Un cuestionario dirigido a las mujeres víctimas de Violencia Vicaria.
- c.- Entrevistas personales realizadas con las mujeres víctimas de Violencia Vicaria que aceptaron ampliar y/o prefirieron otorgar su testimonio verbalmente, en lugar de completar el formulario
- d.- Se convocó a un Grupo focal (focus group) con expertas en la temática de violencia contra la mujer, dirigido a la interpretación de los datos y la discusión de las conclusiones del proyecto.
- α) El formulario de recogida de datos se diseñó con la intención de recopilar toda la información posible relacionada con cada caso de Violencia Vicaria, las variables que se han explorado son las siguientes:
 - Variables relacionadas con los agresores: edad, nacionalidad, relación con las víctimas, situación laboral, estado civil, nivel educativo, consumo de sustancias, existencia previa de enfermedad mental o física, existencia previa de violencia sobre las/os hijas/os, existencia de denuncias previas por violencia de género, antecedentes penales y tipos.
 - Variables relacionadas con el contexto en el que se producen los asesinatos
 - Variables de riesgo desde la perspectiva de género: cuándo ocurre el crimen, existencia de amenazas

previas por parte del asesino, actitud del agresor en relación a las niñas/niños, tipo de crimen, lugar dónde se produce el delito, presencia o ausencia de otras personas durante los hechos, actitud del asesino tras cometer el crimen, existencia de amenazas previas al crimen, existencia de violencia de género previa (con o sin denuncia), alerta del riesgo a las autoridades y respuesta de las instituciones a las víctimas.

- Variables relacionadas con las víctimas asesinadas: sexo, edad, nacionalidad, relación de parentesco con el agresor, convivencia de las víctimas en el momento del crimen, tipo de relación entre la víctima y el agresor, solicitud de ayuda previa por parte del/la niño/a, existencia de evaluaciones previas hacia los/as niños/as y presencia de síntomas y/o signos en las niñas/niños que pudiesen hacer sospechar de estar sufriendo violencia.
- Variables relacionadas con el procedimiento judicial: se han sondeado cuáles son los delitos cometidos, la concurrencia de otros delitos en la sentencia, la aplicación de agravantes en las condenas y tipos, aplicación de atenuantes y tipos y aplicación de la prisión permanente revisable. Todo ello con intención de conocer cómo la justicia consideró el crimen y como trató los elementos presentes en la causa, con especial atención a la aplicación de la perspectiva de género.

β) Cuestionarios para las madres víctimas:

El otro instrumento de investigación utilizado ha sido el diseño de un cuestionario que fue respondido por algunas de las madres cuyos/as hijos/as fueron asesinados/as para dañarlas. Con este instrumento de investigación se ha pretendido conocer la realidad de estas mujeres con un enfoque más cualitativo que nos permita analizar, de forma más profunda, aspectos relacionados con sus vivencias, datos de los hechos previos al delito, sus sentimientos y necesidades acerca del trato recibido por las instituciones y su

estado actual, con el objetivo de poder favorecer que, desde el Estado, se les brinden respuestas efectivas pero, en especial, que se elaboren estrategias de prevención de este aberrante delito.

Las variables exploradas a través de los cuestionarios están todas contenidas en el formulario de recogida de datos.

χ) Entrevistas presenciales a las madres víctimas:

Las entrevistas presenciales con las madres perseguían el mismo objetivo que los cuestionarios para las víctimas, pero pretendía salvar la falta de interés en algunos casos, lógico y comprensible dado su estado emocional, para completar un formulario. Algunas de ellas manifestaron que no sabían cómo explicar por escrito todo lo que les pasó, por ello, se consideró que poder brindarles un espacio de escucha atenta y respetuosa era imprescindible. A través de sus testimonios, se pudieron conocer detalles de los hechos que a veces pasaron desapercibidos o no se les consideró con importancia suficiente como para volcarlos en la causa judicial.

d) Grupo focal:

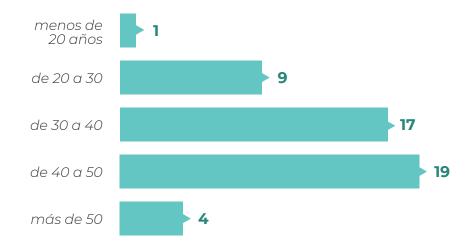
Como parte de la metodología de investigación se decidió convocar a un grupo de expertas en Género y violencia contra la mujer, con el objetivo de participar en la interpretación y discusión de los datos. En este grupo se analizaron las conclusiones del estudio y se recogieron las aportaciones de las participantes. Con esta herramienta se pretendió, tanto tener una primera evaluación e interpretación de los datos por parte de expertas en el tema, como enriquecer la investigación con las aportaciones de las participantes.

III.- DATOS Y GRÁFICOS

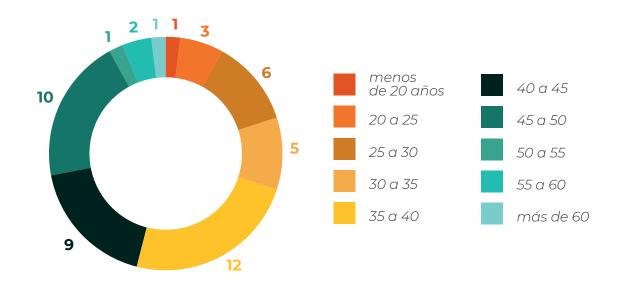
III. 1 ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LOS AGRESORES:

1. Edad:

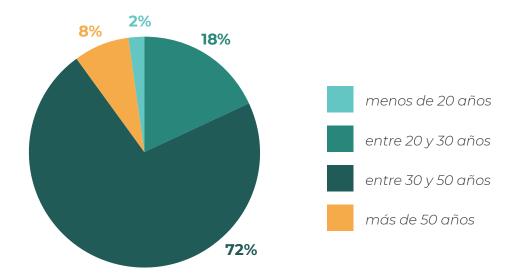
- Gráfico 1



- Gráfico 2



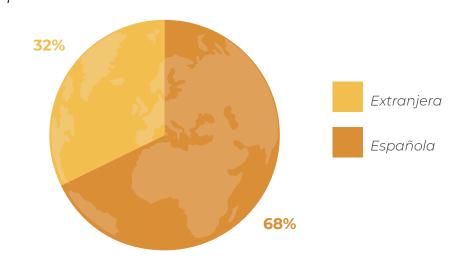
- Gráfico 3



Se presentan los datos agrupados en diferentes categorías, los casos se concentran **mayoritariamente en el grupo de edad de 30 a 50 años**, que constituye el 72% de la población de la muestra (36 casos), seguido del grupo de edad de 20 a 30 años que representa el 18% del total (9 casos).

2. Nacionalidad:

- Gráfico 4

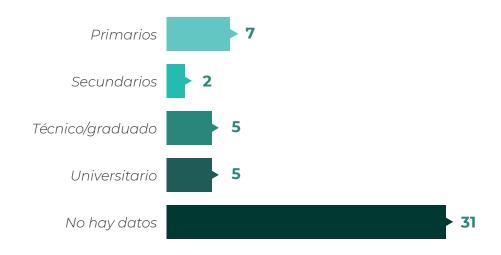


El 68% de la población analizada es española, la población extranjera supone el 32% de los casos.

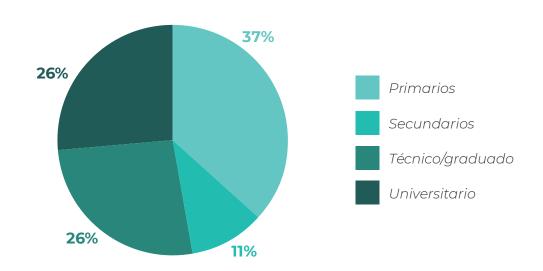
3. Nivel de estudios:

La distribución numérica de los casos relativos al nivel de estudios en la muestra es la siguiente:

- Gráfico 5

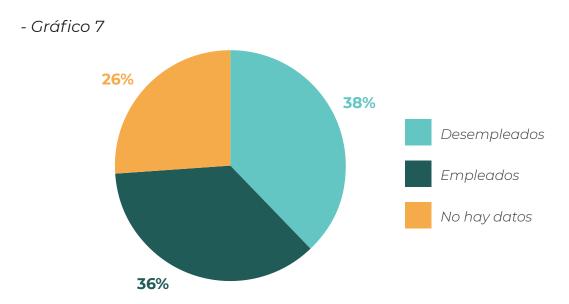


- Gráfico 6

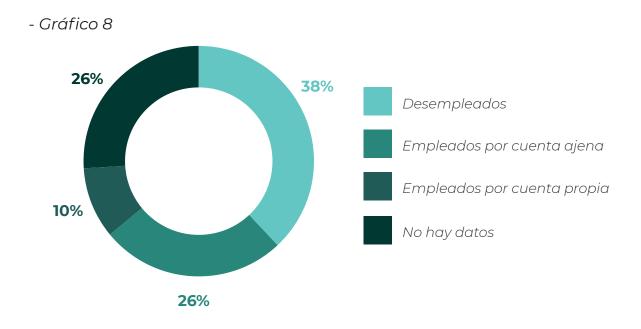


Los datos relativos al nivel de estudios se reparten entre todas las categorías, siendo la más numerosa la categoría de estudios Primarios que concentra el 37% de los casos, le sigue la categoría de Universitario y Técnico /Graduado con un 26% de proporción de casos respectivamente. Los datos muestran una representatividad de todos los niveles educativos.

4. Situación laboral en el momento de los hechos:



El 38% de la muestra (19 casos) se encuentra en desempleo en el momento del crimen y un 36% está empleado (18 casos). No hay datos del 26% de la muestra (13 casos).

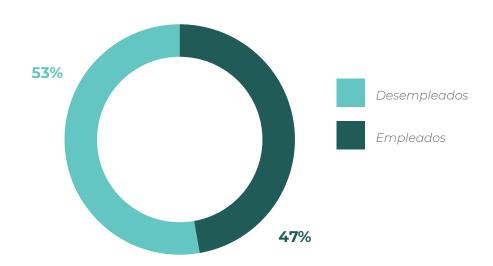


La población empleada se organiza en las siguientes categorías: 26% tiene un empleo por cuenta ajena, 10% son autónomos /empresarios y el 4% tenía un empleo precario en el momento del crimen.

Los datos nos muestran que los niveles de empleo/desempleo son bastante parecidos, no se observan grandes diferencias en la población de la muestra.

Si obviamos los casos para los que no tenemos datos el porcentaje de población empleada y desempleada en nuestro estudio es el siguiente:

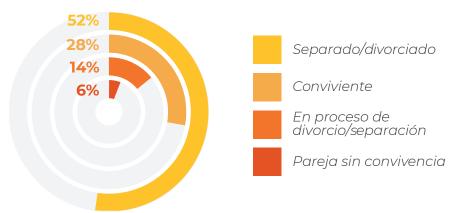
- Gráfico 9



Es decir que el 47% de la población de la que tenemos datos se encuentra empleada, frente al 53% que se encontraba en desempleo en el momento de los hechos.

5. Estado civil y situación laboral:





El 52% de los agresores del estudio se encuentran separados/ divorciados. El 28% de los casos son convivientes, es decir que en el momento de cometer el crimen se hallaban conviviendo con la madre de los/las niños/ as asesinados/as. El 14% está en proceso de separación/divorcio y el 6% de los asesinos eran pareja de la madre pero no había convivencia con ella ni con los/as niños/as.

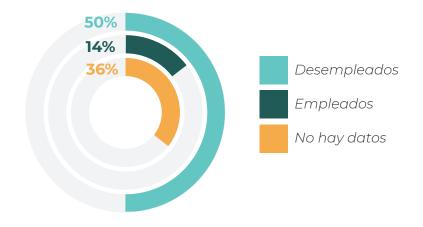
El porcentaje de casos de la muestra que se encuentran separado/divorciado o en proceso de separación constituye el 66% de la población analizada (52%+14%).

Por otro lado, si analizamos los valores de empleo y desempleo entre las categorías de Convivientes y Separados/divorciados vemos algunas diferencias, la proporción de desempleados sería sensiblemente mayor entre los convivientes:

Convivientes:

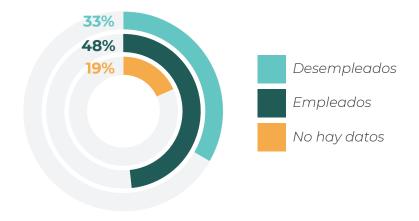
Entre los Convivientes analizados el 50% se encuentra en desempleo y solo el 14% tiene empleo.

- Gráfico 11



• Separados/divorciados:

- Gráfico 12

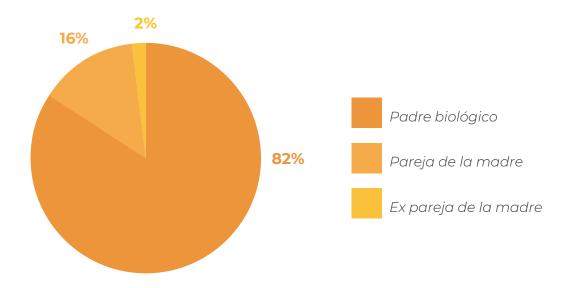


Entre el grupo de Separados/divorciados el 48% se encontraba empleado y el 33% no tenía empleo en el momento del crimen.

6. Relación del agresor con las víctimas:

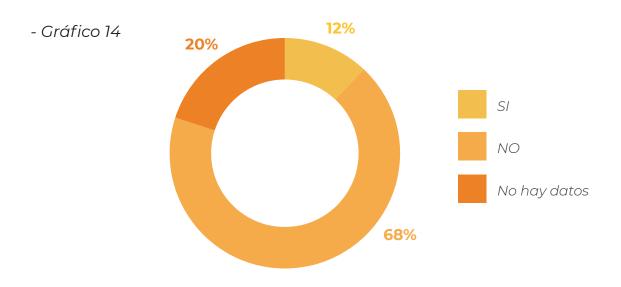
En el 82% de los casos (41) el autor del crimen es el padre biológico de las víctimas, en un 16% (8) es la pareja de la madre y en un 2% (1) el crimen es cometido por una ex pareja de la madre.

- Gráfico 13



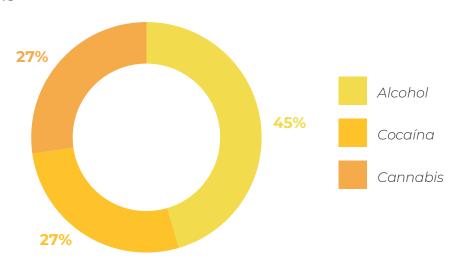
7. Consumo de sustancias estupefacientes:

El 68% de la muestra no había consumido sustancias estupefacientes (alcohol, drogas, etc.) de forma habitual o durante el crimen, frente a un 12% que sí consumían este tipo de sustancias de forma habitual o en el momento del crimen.



Los tipos de sustancias consumidas son los siguientes:

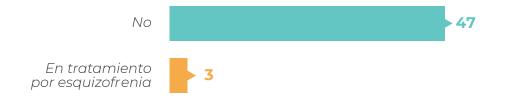




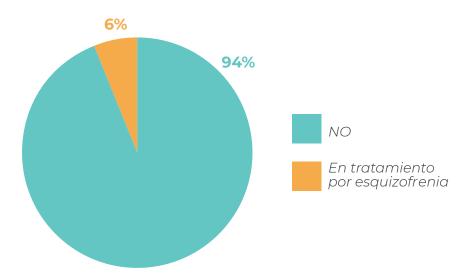
El alcohol es la sustancia estupefaciente más consumida, un 45% del grupo de agresores bebía alcohol de forma habitual y lo hizo el día del crimen. El 27% consumía cocaína y el mismo porcentaje era consumidor de cannabis.

8. Enfermedad mental diagnosticada:

- Gráfico 16



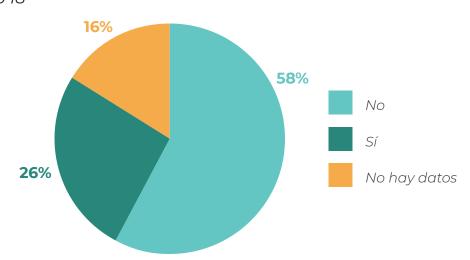
- Gráfico 17



Únicamente el 6% de la población muestreada (3) tenía una enfermedad mental diagnosticada, siendo esta en todos los casos esquizofrenia.

9. Antecedentes penales de los agresores:

- Gráfico 18



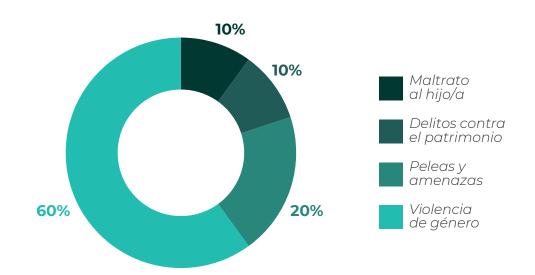
Un 58% de la muestra no tiene antecedentes penales frente al 26% que sí los tiene, el porcentaje sobre los que no tenemos datos constituye el 16%.

- Gráfico 19



Los tipos de antecedentes penales que constan, son los siguientes:

- Gráfico 20

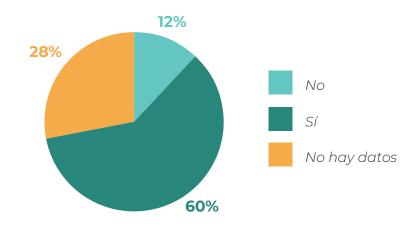


El 60% de la población analizada que tiene antecedentes penales los tiene por delitos relacionados con la Violencia de Género hacia la mujer, le siguen los antecedentes por peleas y amenazas que suponen un 20% de los antecedentes, el 10% tiene antecedentes por maltrato hacia los/as hijos/as y el 10% por delitos contra el patrimonio, tales como robos.

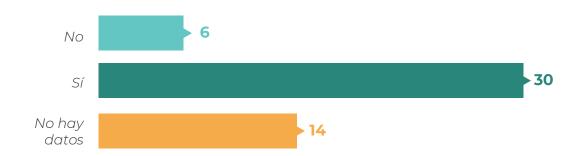
10. Presencia o ausencia de amenazas antes del delito:

En este apartado se pretendía conocer en qué medida hubo amenazas – o no- previas, ya sea de muerte o de daño hacia la mujer sobre ella misma o sobre sus hijos/as.

- Gráfico 21 | Amenazas previas



- Gráfico 22



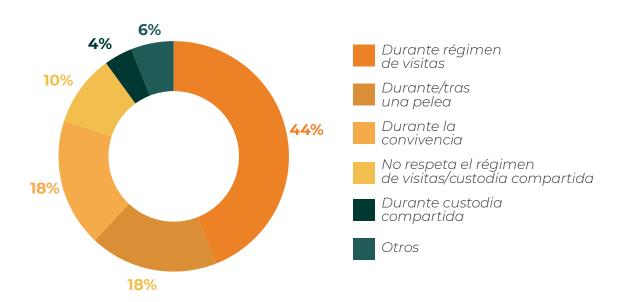
En un 60% de los casos sí hubo amenazas previas al asesinato, estas amenazas fueron de dos tipos: amenazas **contra** la mujer, **sobre** los/as hijos/as o amenazas dirigidas hacia la integridad de la mujer. Solo en un 12% de los casos el asesinato se cometió sin amenaza previa³.

³ En uno de los asesinatos, la mujer dice no haber escuchado directamente la amenaza, pero que la persona que acompañó a los niños al coche donde esperaba el hombre para llevarles en uso del régimen de visitas, escuchó decir. "-despídete porque no los verás más"-

III.2 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES RELACIONADAS CON EL CONTEXTO:

11. Cuándo se comete el delito:

- Gráfico 23



En el 44% de los casos (22 casos) el crimen se comete durante el régimen de visitas del padre biológico, en el 18% (9 casos) durante alguna situación de la convivencia, generalmente cuando el padre está al cuidado del/la menor mientras la madre trabaja fuera de la casa, también el 18% (9 casos) de los crímenes, se comete durante/tras una pelea entre la madre y el padre de la niña/niño (en las sentencias y en la hemeroteca se califican como "peleas entre los progenitores..." obviando la condición de víctima de la mujer y por lo mismo, la asimetría entre las partes), pero de la descripción de los hechos, se deduce que en la mayoría de los casos, eran agresiones del hombre hacia la mujer relacionadas con la violencia de género, desgraciadamente este tipo de información es difícil de obtener por no poder inferirse fácilmente de los datos presentes en la causa judicial y requerir de una lectura minuciosa de cada caso para poder concluirlo.

Los casos que se han catalogado bajo esta categoría: durante/tras una pelea, son los siguientes:

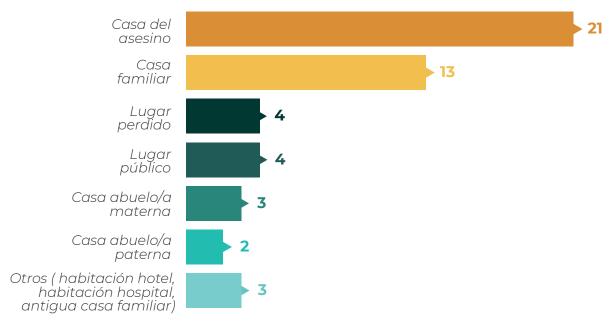
• 31/04/2004, 30/08/2011, 03/02/2017, 09/02/2015, 24/06/2016, 04/05/2015, 24/01/2016, 15/09/2020 y 07/10/2010.

Cabe señalar que en el **10%** de los casos (5 asesinatos) el crimen se comete en una situación de no cumplimiento del régimen de visitas o custodia compartida, se trata de situaciones en las que el padre, sin ningún consentimiento, viola el acuerdo establecido por la sentencia de divorcio.

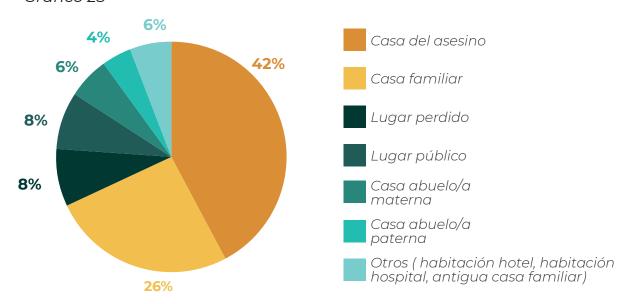
12. Dónde se comete el delito:

Los principales lugares donde se comenten los crímenes son los siguientes:

- Gráfico 24



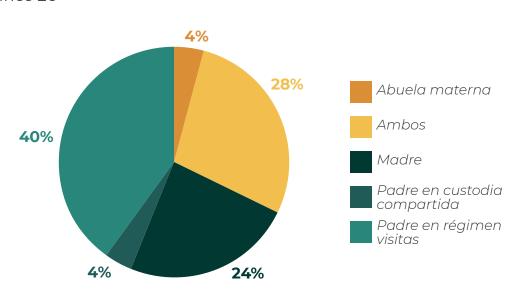
- Gráfico 25



En un 42% de los casos el crimen se comete en la casa del agresor, seguido de un 26% de los crímenes que se cometen en la casa familiar de convivencia, en un 8% el agresor comete el crimen en algún lugar oculto y perdido para no ser descubiertos. El mismo porcentaje se aplica a crímenes que se han cometido en lugares públicos, los cuáles ocurren generalmente en la calle. En un 6%, son crímenes que se han producido en la casa de los abuelos/as maternos/as.

13. Convivencia de las víctimas en el momento del crimen:

- Gráfico 26



Se sondea en este apartado con quién convivían los/as niños/as en el momento de ser asesinados/as.

En su mayoría, 44%, convive con el padre en el momento del crimen, ya sea en régimen de visitas (20) o en custodia compartida (2) en el momento de ser asesinados/as. El 28% de las niñas/niños (14) son asesinados/as durante la convivencia entre los progenitores.

Un 24% de las niñas/niños (12) conviven con la madre cuando son asesinadas/os. Esto se explica en nuestro estudio, bien por la existencia de regímenes de visitas que incluyen un período de estancia con los padres, no habiendo convivencia diaria entre el padre y el niño/niñas, o bien porque el

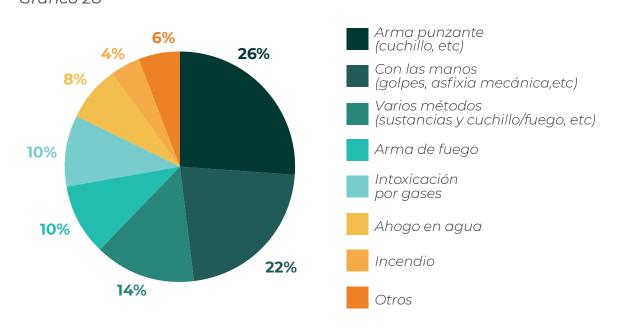
padre no respeta el régimen de visitas o la custodia compartida en el período materno y secuestra a las niñas/niños cuando conviven con ella.

14. Modalidad del crimen:

- Gráfico 27



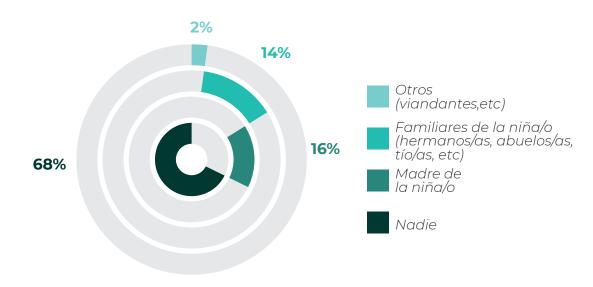
- Gráfico 28



En un 26% de los casos el crimen se comete con un arma punzante (cuchillo, navaja, etc.), en un 22% los agresores utilizaron las manos para matar a los niños/niñas, ya sea golpeándoles, o estrangulándolos/as. En un 14% de los asesinatos se utilizó un combinado de métodos que fundamentalmente consistió en el uso de ansiolíticos y barbitúricos en un primer momento, utilizando después algún otro tipo de arma para culminar el asesinato. En un 10% se utilizaron armas de fuego, también en un 10% son asesinatos que se cometen por intoxicación de gases y humos, en un 8% se les mata por inmersión en el agua.

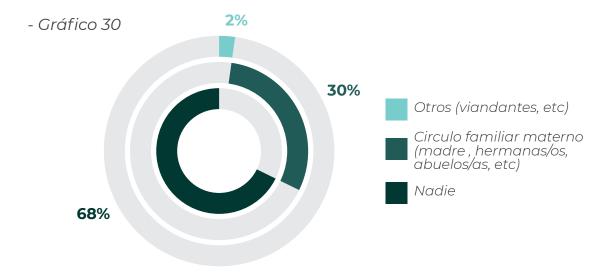
15. Presencia o ausencia de personas durante el delito:

- Gráfico 29

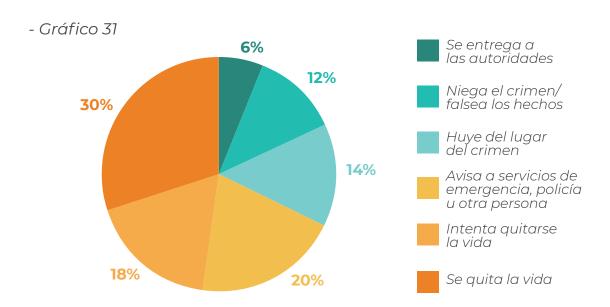


En un 68% de los casos (34) no hay nadie presente en el momento del crimen excepto niña/niño y agresor; en el 16% de los crímenes (8) está la madre de la niña/niño presente; en un 14% (7) el crimen se comete en presencia de algún/a hermano/a del niño/niña asesinado/a, en presencia de los/as abuelos/as o de algún otro miembro de la familia, en este orden.

Los asesinatos que se cometieron con alguna persona presente suponen el 30% de los casos (16%+14%). Estas personas presentes pertenecen en todos los casos analizados al círculo familiar de la madre.



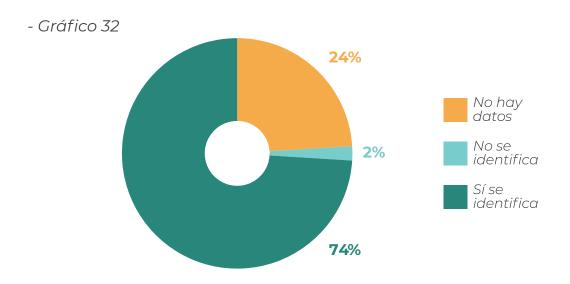
16. Actitud del agresor después de cometer el delito:



En el 30% de los casos el asesino se quita la vida a continuación de cometer el asesinato, en un 18% de los casos se produce un intento del agresor de quitarse la vida. Así, los casos en los que el agresor muere o intenta quitarse la vida suponen el 48% de la muestra analizada. En un 20% de los casos da aviso a los servicios de emergencia, a la policía o avisa a algún familiar en este orden. En un 14% huyen del lugar del crimen, estando en paradero desconocido hasta que son arrestados. En un 12% niegan o intentan falsear los hechos y que hayan sido ellos los autores del crimen (dice haberlos perdido, culpa a otra persona, simula un asalto, etc.) y en un 6% de los casos se entregan a las autoridades en el lugar de los hechos.

17. Violencia de Género previa4:

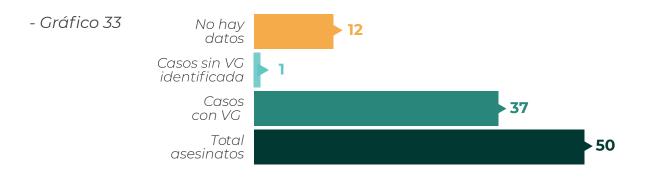
Aquí se explora si hubo violencia de género hacia la mujer previa al asesinato en los casos de la muestra y si en los casos con violencia de género los agresores fueron denunciados.



En un 74% de los casos (37) analizados sí se identificó violencia de género hacia la mujer antes del asesinato de los/as niños/niñas. Solo en un 2% de los asesinatos (1 caso) no había habido signos identificados de violencia de género hacia la madre del niño y de la niña, esta última (niña), sobrevive al intento de asesinato.

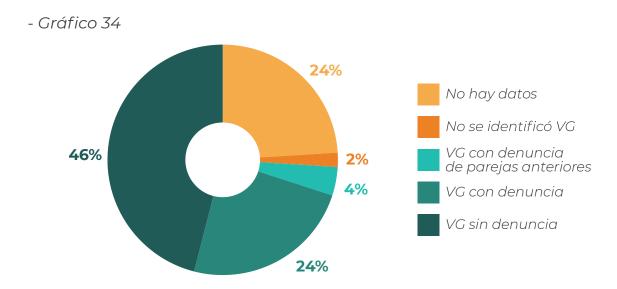
Del 24% de la muestra (12 casos), no se consignan datos al respecto.

Distribución por casos:



⁴ Con o sin denuncia.

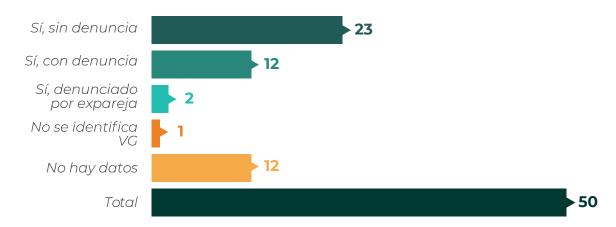
• Violencia de género con denuncia/ sin denuncia:



En un 46% de la muestra (23 casos) son asesinatos dónde había habido previamente violencia de género sin denuncia. En el 24% de los casos (12) sí habían denunciado al asesino por violencia de género y en un 2% de los casos (2) el asesino había sido denunciado por alguna pareja anterior a la relación en la que comente el crimen.

Por lo tanto, los casos en los que el asesino había sido denunciado previamente por violencia de género suman el 26% de la muestra (24+2). En el 1% de los casos (1) no hay violencia de género constatada y del 24% de la muestra no hay datos.

- Gráfico 35



18. Alerta del riesgo a las autoridades:

Se pretende conocer en qué proporción las autoridades habían sido alertadas sobre la existencia de una situación abusiva o de una relación de maltrato en los casos del estudio.

Se ha considerado cualquier tipo de alerta dada, es decir la alerta puede haberse producido sobre el maltrato que sufre la madre o el/la hijo/a y en cualquier momento de la relación.

Se consideran autoridades: policía, guardia civil, juzgados, fiscalía, profesionales que, por ley, tenían la obligación de informar/denunciar.

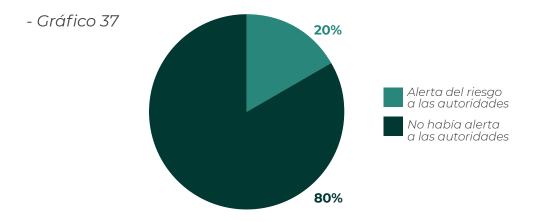
En este sentido, al final del informe se recoge una lista sobre algunas de las alertas a las que se tuvo conocimiento en este estudio, concretamente en cada caso y la respuesta brindada.

- Gráfico 36



De total de asesinatos solo en 10 casos se dio alerta a las autoridades.

La proporción de casos sobre los que sí se había alertado respecto del total de casos analizados es la siguiente:



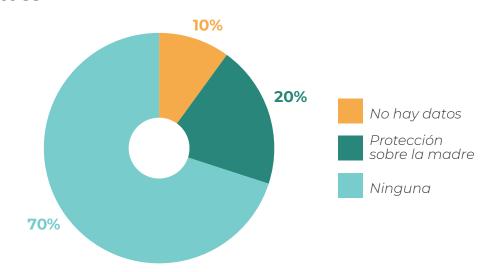
Las autoridades habían sido alertadas en un 20% de los casos totales (10 casos) y en un 80% (40 casos) no había habido ninguna alerta previa a las autoridades.

19. Medidas de protección establecidas sobre las alertas dadas:

En los casos que dieron alerta a las autoridades, en el 70% de ellos no se establece ninguna medida de protección y en el 20% se establecen medidas de protección para la madre únicamente pero ninguna de estas medidas estaba vigente en el momento del crimen.

En ninguno de los casos analizados se establecieron medidas de protección para las niñas/niños.

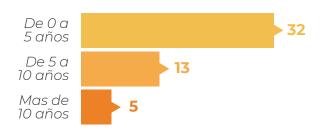




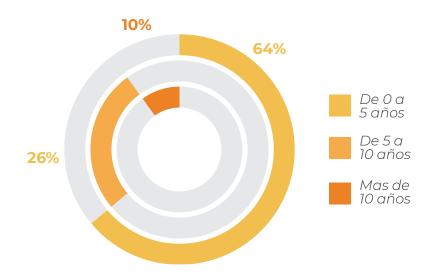
III.3. ANÁLISIS DE DATOS RELATIVOS A LAS VÍCTIMAS

20. Edad de las víctimas:

- Gráfico 39

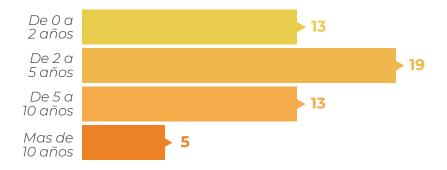


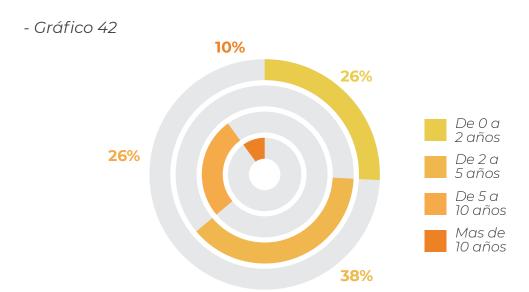
- Gráfico 40



El 64% de las víctimas eran menores de 5 años de edad (32 de los casos analizados). El 27% de las y los niñas/os tenían entre 5 y 10 años (13 casos) y el 10% de las víctimas menores de edad restantes tenía más de 10 años.

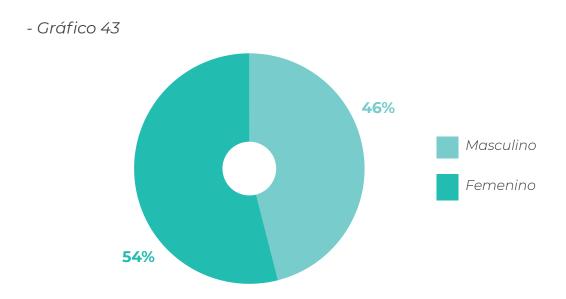
- Gráfico 41





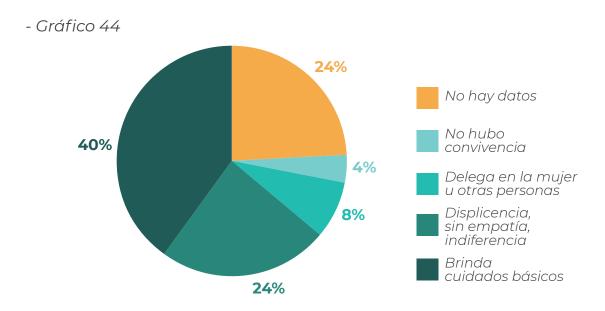
El 38% de la muestra son niños/as de entre dos y cinco años de edad, le siguen los menores de dos años (26%) y los/as niños/as de cinco a diez años (26%).

21. Sexo de las víctimas:



El 54% son niñas (27 casos) y el 47% son niños (23 casos).

22. Actitud previa del agresor con relación a las niñas/niños:

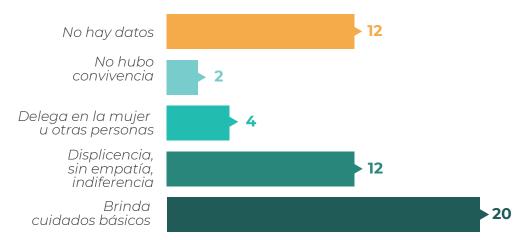


En un 40% de los casos (20) el agresor ha cuidado de los/as niños/as proporcionando cuidados básicos, este porcentaje se explica en parte en el caso de los agresores que se encuentran Separados/Divorciados por ser ellos los responsables del cuidado de los/las niños/as al estar en el ejercicio de la custodia. En el caso de los agresores Convivientes un alto porcentaje se encuentra en situación de desempleo siendo ellos los encargados del cuidado de los/as niños/as mientras la mujer trabaja fuera de casa.

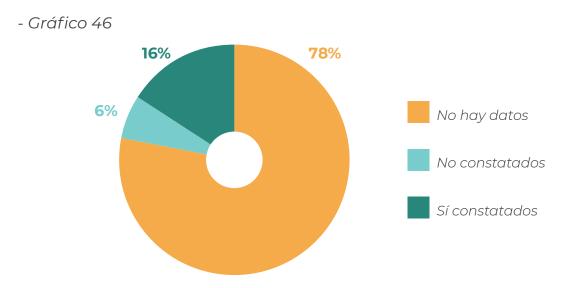
El 24% (12) tenía una actitud de indiferencia o rechazo hacia los niños/las niñas.

El 8% de la muestra delegaba en la mujer, en su madre, en sus hermanas o en su nueva pareja, los cuidados de sus hijos/ hijas.





23. Antecedentes previos de maltrato sobre las niñas/niños:

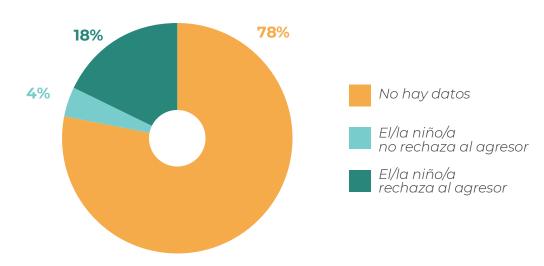


Un 16% de los agresores (8) habían ejercido maltrato contra alguna niña/niño previamente. Esta violencia estuvo dirigida, ya sea contra la misma criatura que luego es asesinada, o contra alguna otra con la cual el agresor tenía algún tipo de relación.

Un 6% (3) no ejercieron este tipo de violencia y del **78% restante (39)** de la muestra no existen datos.

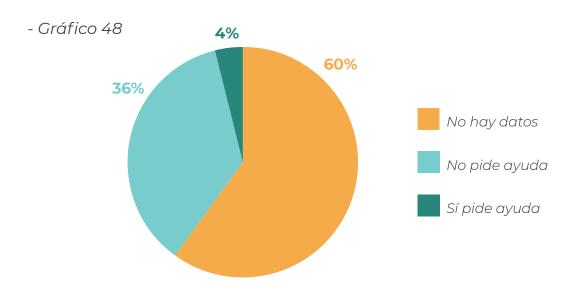
24. Tipo de relación previa entre la víctima y su agresor:





Esta variable ha sido difícil de sondear por carecer de datos suficientes. **De un 78% de la muestra no disponemos de datos al respecto** y solo en un 18% de los casos (9) se manifiesta que las niñas/niños, *no tenían buena relación con el agresor*. En general, los datos del tipo de relación que existía entre la niña/niño y su agresor, fueron proporcionados por las madres.

25. Pedido de ayuda previo de la niña/niño:

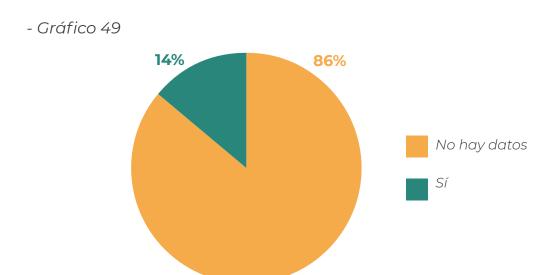


En un 36% de los casos las niñas/niños, no pidieron ayuda previa, esto puede ser explicado entre otras razones por la corta edad de las víctimas; generalmente eran muy pequeños/as para poder verbalizar la necesidad de ser ayudados en su relación con el agresor. Las situaciones de violencia vividas por los/as niños/niñas, pueden ser difíciles de gestionar y verbalizar también aún cuando tengan más edad. Otras veces estos crímenes se cometieron de forma sorpresiva, es decir, sin haber manifestado acciones violentas previas contra ellas/ellos.

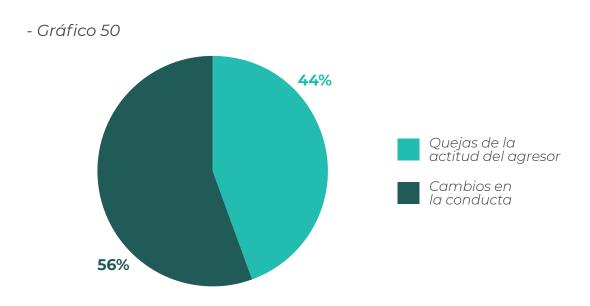
Un 4% de los casos del estudio (2), sí que pidieron ayuda a los adultos, concretamente esto ocurre en el caso 24/04/2003: la niña se lo dice a la madre y esta lo pone en conocimiento del juez, pero éste no toma ninguna medida al respecto. Por otro lado, en el caso 04/05/2015, el niño comunica a algunos vecinos que él y su madre son objeto de violencia por parte de la pareja de la madre, pero nadie denuncia el hecho a las autoridades.

26. Síntomas/signos manifestados en las niñas/niños:

Se pretende conocer si las niñas/niños, manifestaron síntomas o signos de maltrato antes del asesinato y cuáles fueron éstos principalmente.



En un 14% de los casos (7 víctimas), los/las niños/niñas manifestaron algún tipo de síntoma/signo de que estaban siendo maltratadas/os. Los principales síntomas/signos manifestados fueron los siguientes:

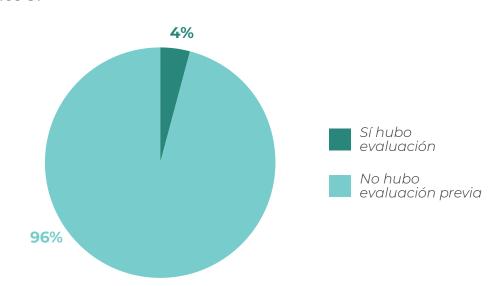


Los síntomas/signos se agrupan en dos categorías:

- Aquellos referidos a cambios en la conducta, que pueden ser: rechazo hacia el agresor, llanto desconsolado o desgana. En este sentido, en 5 casos se recoge que las niñas/niños mostraron cambios de conducta.
- La otra categoría se refiere a síntomas/signos referidos a quejas de la actitud del agresor. En este sentido, son 4 los casos en los que se recoge que las niñas/niños manifestaron quejas.

27. Evaluaciones previas:

- Gráfico 51



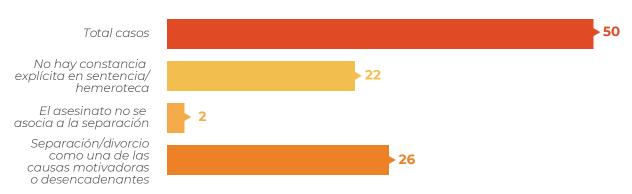
En el 96% de los casos no hubo una evaluación previa del estado del/ la niño/a. En un 4% (2 casos) sí hubo evaluación, concretamente en el caso 24/04/2003 la madre lleva a la niña a un psicólogo privado y es diagnosticada con ansiedad y rechazo hacia la figura paterna. En el caso 14/07/2018 la madre lleva a la niña a una psicóloga y también acude a los servicios sociales, sin tener información de lo diagnosticado en ninguna de las dos oportunidades.

28. La separación de la pareja como una de las variables relacionadas con los asesinatos de Violencia Vicaria:

En este apartado pretendemos conocer, en cuántos de los casos analizados en este estudio, el hecho de la separación/divorcio ha sido uno de los motivos o desencadenantes del asesinato de los/as niños/niñas. Para ello, hemos clasificado los casos según se haga referencia explícita, ya sea en la sentencia o en la hemeroteca, a que la separación o divorcio estaba asociada como desencadenante del delito.

La distribución numérica de los casos y su proporción es la siguiente:

- Gráfico 52



- Gráfico 53



En un 52% de los casos totales (26) encontramos que la no aceptación de la separación/divorcio ha sido una de las causas desencadenantes del crimen.

Si analizamos esta incidencia entre la categoría de Separados/ divorciados que constituye el 52% del total de la muestra, la proporción de casos en la que la separación sería el desencadenante es:

- Gráfico 54



El porcentaje de casos en los que la separación/divorcio es motivador o desencadenante del crimen supone el 69% entre la categoría de Separados/divorciados; generalmente el crimen se comete cuando la separación es reciente.

En el caso de los Convivientes que suponen el 29% de la muestra, el 13% de los asesinatos se comete cuando la mujer plantea el fin de la relación. En el resto de casos, no hay constancia explícita en las sentencias ni en la hemeroteca.

- Gráfico 55



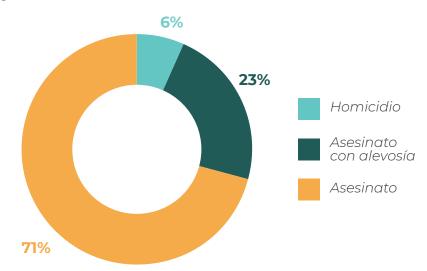
III.4. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES: TRATAMIENTO DEL DELITO EN LA JUSTICIA.

Para realizar este análisis hemos utilizado las sentencias que tenemos en la base de datos de la muestra. Se incluyen aquí únicamente los casos que tenemos documentados con sentencia, es decir, 31 casos.

29. Tipificación de los delitos:

Analizamos cuáles son los tipos de delitos aplicados por los tribunales a los crímenes cometidos en los casos objeto de estudio:





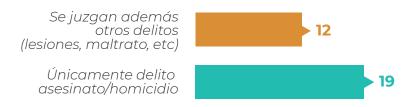
La mayoría de los delitos, el 71%, son calificados de asesinatos (22 casos). Le sigue el asesinato con alevosía 23% (7 casos), la alevosía se aplica cuando el asesinato tiene mayor gravedad en términos de crueldad. Son calificados de homicidios el 6% de la muestra (2 casos).

La clasificación por casos concretos sería la siguiente:

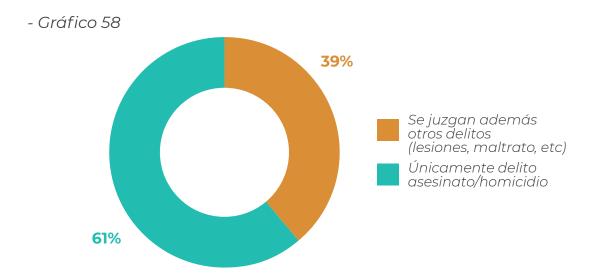
- Asesinato con alevosía: 7,04/08/2004,05/02/2005,09/02/2015,31/07/2015
 (2), 07/05/2017, 24/06/2016
- Homicidio: 2, 17/04/2004, 12/12/2012
- Asesinatos: el resto de sentencias.

30. Concurrencia de delitos:

- Gráfico 57



Se establece en cuántos casos se juzga más de un delito aparte del crimen y cuáles son esos otros delitos juzgados:

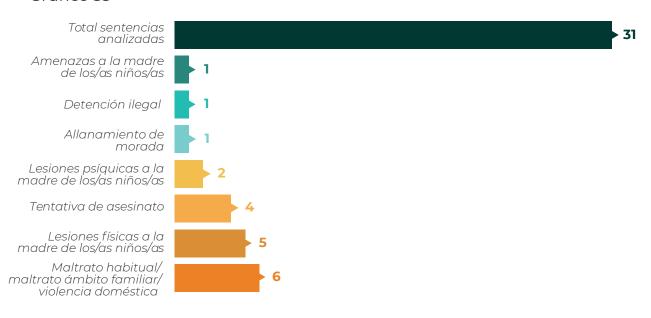


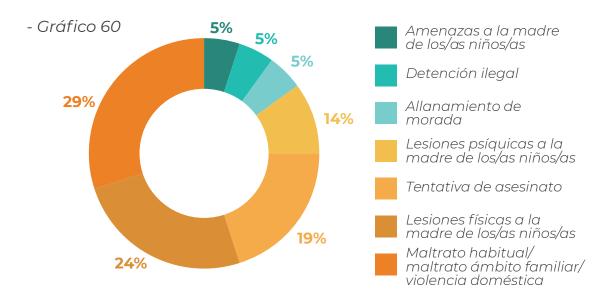
En el 61% de los casos únicamente se juzga el delito de asesinato / homicidio. Los casos que registran un único delito son los siguientes:

22/11/2001 (2), 08/07/2004 (2), 04/08/2004, 14/03/2005, 23/09/2006, 02/10/2010, 08/10/2011 (2), 11/11/2011, 01/12/2011, 12/12/2012, 13/03/2013, 03/10/2013, 09/02/2015, 31/07/2015(2), 12/11/2017. total 19 sentencias con único delito.

En el 39% de los casos, en 12 sentencias, se juzgan además del delito de asesinato/homicidio otros delitos, siendo los siquientes:

- Gráfico 59





En un 29% de los casos se juzgan además del asesinato otros delitos relacionados con los malos tratos: delitos de maltrato habitual, maltrato en el ámbito familiar y/o violencia doméstica. En un 24% se juzgan también delitos relacionados con lesiones físicas a la madre de los/as niños/as asesinados/as; en el 19% de los casos se juzga también alguna tentativa de asesinato, es decir, el asesino, además de matar al/la niño/niña, intenta matar a otra persona: a la mujer o algún/na hermano/a de la niña/niño.

En el 14% de los casos se juzgan delitos de lesiones psíquicas a la madre. En un 5% de los casos hay delitos de detención ilegal, amenazas a la mujer y allanamiento de morada.

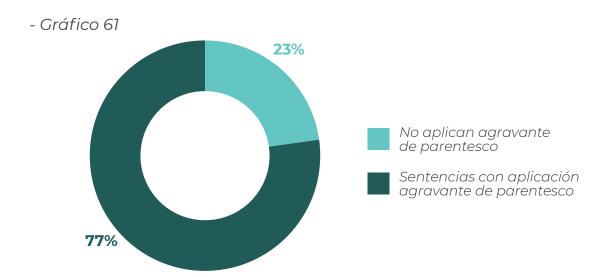
Los casos concretos en los que concurren otros delitos son los siguientes:

- Malos tratos en el ámbito familiar: 17/04/04.
- Violencia doméstica: 05/02/2005
- Maltrato habitual: 23/05/2006, 24/06/2016, 24/06/2016, 20/04/2018
- Lesiones en el ámbito familiar: 17/04/2004
- Lesiones a la mujer: 30/08/2011, 24/06/2016, 01/06/2017, 12/11/2017
- Amenazas a la mujer: 07/10/2010
- Detención ilegal: 24/12/2012
- Lesiones psíquicas: 07/05/2017, 20/04/2018
- Allanamiento de morada: 23/05/2006
- Tentativas de asesinato; 17/04/2004, 23/05/2006, 28/04/2014, 24/01/2016.

31. Aplicación de agravantes en las condenas:

■ El agravante de Parentesco:

La aplicación de este agravante se realiza cuando existe relación de parentesco o parental entre el asesino y la víctima. En nuestra muestra la aplicación de este agravante es la siguiente:



En 24 de las sentencias analizadas (77%) se aplica el agravante de parentesco, frente a 7 sentencias (23%) en la que no se observa este agravante.

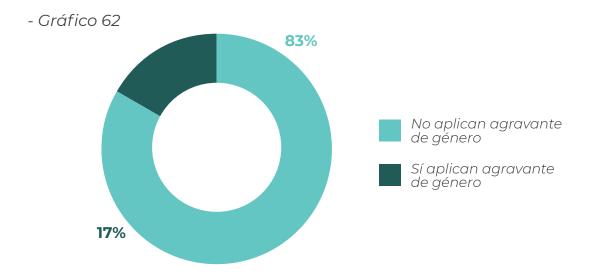
No es necesario que víctima y victimario sean descendientes para aplicarlo, sino que exista una relación de afectividad/dependencia y entre víctima/ agresor.

Las sentencias que no aplican el parentesco como agravante son las siguientes:

17/04/2004, 23/05/2006, 23/09/2006, 30/08/2011, 24/12/2012, 09/02/2015, 24/01/2016, total 7.

■ El agravante por razones de Género:

Este agravante se incluye en el ordenamiento jurídico con la Ley Orgánica 7/2015 de 21 de julio. Las sentencias susceptibles de ser analizadas serán aquellas dictadas con posterioridad a dicha ley; en nuestro estudio son 12 sentencias.



En un 17% de las sentencias (2 sentencias) se ha aplicado el agravante de género y en el 83% restante no se aplicó tal agravante (10 sentencias). Los casos concretos en los cuales se aplica son:

- 07/05/2017
- 20/04/2018.

32. Prisión permanente revisable:

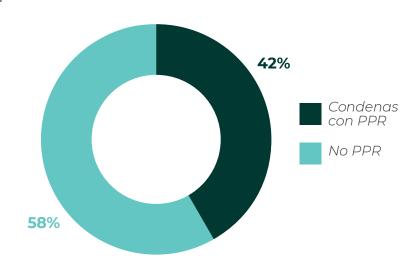
La prisión permanente revisable aparece en el ordenamiento jurídico con la ley Orgánica 7/2015, al igual que ocurre con el agravante de género. Las sentencias susceptibles de ser analizadas serán aquellas que ha sido dictadas a partir de la entrada en vigor la ley. Son 12 sentencias de la muestra, de las cuáles se aplica la PPR en cinco asesinatos:

- 12/11/2017,
- 20/04/2018,
- 07/05/2017,
- 24/01/2016,
- 31/07/2015 (dos delitos de asesinato).

- Gráfico 63



- Gráfico 64

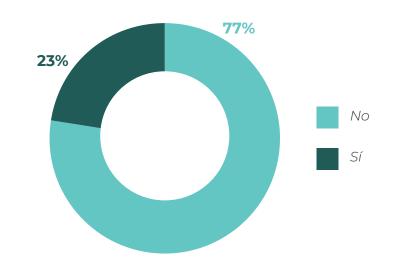


La prisión permanente revisable se ha aplicado en un 42% de las sentencias analizadas, 5 casos.

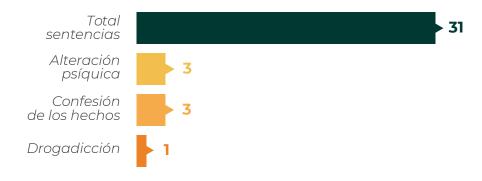
33. Aplicación de atenuantes:

En un 23% de las sentencias se han aplicado atenuantes; 7 del total de 31 casos con sentencia. Las atenuantes que se han aplicado son los siguientes:

- Gráfico 65



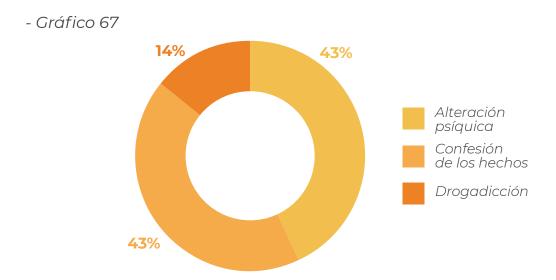
- Gráfico 66



Las sentencias con atenuantes suponen el 23% del total de sentencias analizadas. Las atenuantes aplicadas en cada caso son:

- Drogadicción: 04/08/2004
- Alteración psíquica: 07/10/2010, 13/03/2013 y 01/06/2017
- Confesión de los hechos: 02/10/2010, 13/03/2013 y 10/11/2011

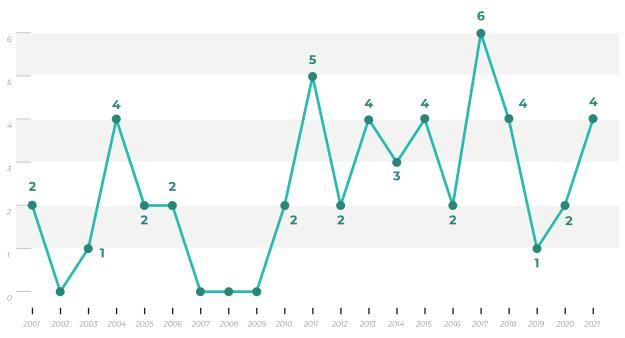
El total sentencias con atenuantes aplicadas son 7.



En el 43% de las sentencias con atenuantes se aplicó la atenuante de alteración psíquica, también en la misma proporción se aplicó la atenuante de confesión de los hechos. Por último, en un 14% de los casos con atenuantes se aplicó la atenuante de drogadicción.

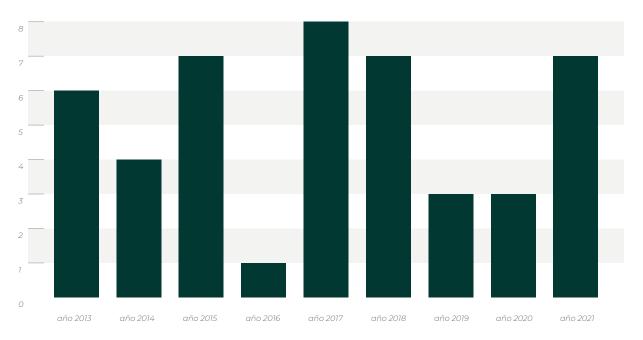
34.Cronología de los casos analizados en este estudio:





35. Distribución de niños y niñas asesinados por Violencia de Género desde 2013:

- Gráfico 69



Fuente: Delegación del gobierno contra la violencia de género (DGVG).

36. Datos de especial consideración

La violencia vicaria es aquella que se dirige contra una mujer, utilizando generalmente a sus hijos/as para dañarla, ya sea a través de hechos cotidianos y sutiles o daños sobre ellas /ellos, asegurándose el maltratador que ella lo sabrá, para así dañarla de forma vicaria. Su forma extrema es el asesinato de las hijas/hijos, siendo el objeto de los datos que se recabaron y analizaron en este estudio.

Pero la violencia vicaria no debe circunscribirse o limitarse únicamente a los hijos/as, también puede ir dirigida contra otras personas con las que la mujer tenga una relación afectiva y que sean significativas para ella. Este hecho se pone de manifiesto en uno de los casos de nuestra muestra, en el que el asesino además de matar al hijo de la mujer, asesina también a la madre y el padre de ella en el mismo acto (13/03/2013).

En otro de los casos, el agresor tiene la intención de matar a dos hermanos, consiguiendo su objetivo con uno y dejando malherida a la otra, la cual, logra sobrevivir. (28/04/2014)

37. Respuesta a las víctimas desde las Instituciones:

Ejemplo en los casos analizados:

- Caso 24/04/2003: Desde que se separa presenta 51 denuncias por malos tratos de su ex marido. En algunas de esas denuncias avisaba del peligro que corría la hija. Se establecieron órdenes de alejamiento para ella, pero no para la hija, todas ellas de duración breve. Durante un tiempo el juez establece que las visitas del padre a la niña sean supervisadas, pero después, esta medida se suspende por una resolución judicial y el padre vuelve a tener visitas a solas con la hija y en una de ellas, es cuando la asesina.
 1 VÍCTIMA
- Caso 14/03/2005: La madre denuncia dos veces al padre por malos tratos hacia ella y se le concede una orden de alejamiento (para ella únicamente) de tres meses de duración y régimen de visitas para la niña, pues no se consideró que estuviese en riesgo.
 1 VÍCTIMA
- Caso 02/10/2010: El día de los hechos la madre denuncia el peligro a la guardia civil 3 veces, solo la última es tomada en cuenta. Por estos hechos la madre denuncia al agente de la guardia civil, en el juicio éste es absuelto, en el razonamiento jurídico se responsabiliza a la madre de no haber transmitido la gravedad de los hechos. 1 VÍCTIMA
- Caso 08/10/2011: Comunica a su abogada y al psicólogo que tiene miedo de que el padre no le devuelva a los/as hijos/as después del fin de semana en uso del régimen de visitas. **2 VÍCTIMAS**

- Caso 27/11/2014: "La mujer le denuncia ante las autoridades por vejaciones y por no pagar la pensión de manutención y reclama una orden de alejamiento que no se la conceden, la denuncia es archivada". **2 VÍCTIMAS**
- Caso 07/05/2017: Se estableció orden de protección temporal sobre la madre, pero no sobre el niño.1 VÍCTIMA
- Caso 25/09/2018: La madre pone dos denuncias antes de que ocurrieran los hechos, una por amenazas y otra en la que se aporta un parte médico. Se percibió riesgo bajo en el cuestionario VIOGEN, por lo que no se tomaron medidas de protección. 2 VÍCTIMAS.
- Caso 25/07/2019: La madre denuncia al asesino por maltrato.
 La Guardia Civil categoriza en el formulario de VIOGEN como de riesgo medio hacia los niños, por lo que no se establecen medidas de protección a los hijos. 1 VÍCTIMA
- Caso 15/09/2020: El agresor tiene una detención policial anterior al crimen por agredir al hijo menor, de 2 años. No se establece ninguna protección al menor ni a su hermana.**1 VíCTIMA**

Existen cuatro casos de asesinatos de niños/niñas, en los cuales no quedaron claras las intenciones explícitas de dañar a la madre, conditio sine qua non para que sea considerada Violencia Vicaria, sin embargo, los antecedentes previos de violencia contra la mujer, podrían hacer suponer que asesinar a las criaturas estuvo dirigido a continuar el daño contra las madres. Además, en estos casos, al sentenciar también culpando a la madre por omisión o facilitación del asesinato, ponen en evidencia que la no incorporación de la perspectiva de género, hace que la mujer aparezca no como víctima, sino como victimaria por "omisión". En dos de los casos, ellas van a ser condenadas con las mismas penas que recibió el asesino. STS 2270/2010 y SAP Madrid 6599/2009; SAP CA 1395/2001 (Cádiz), STS 4629/2009 (A Coruña)

IV.- DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Las principales conclusiones que arroja este estudio acerca de la Violencia Vicaria en su manifestación extrema, son:

IV 1. Evolución cronológica:

Desde el año 2000 en adelante y, especialmente tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, estos asesinatos han ido aumentando de modo exponencial. Ese mismo año, 2004, se registran 4 casos, para continuar desde entonces produciéndose de modo constante. Solo durante los años 2007 al 2009 no se registran casos. Este incremento ha sido evidenciado también en otras investigaciones como la realizada en 2013 en Reino Unido por la criminóloga Dra. Elizabeth Yardley, el profesor David Wilson y Adam Lynes 5 En la investigación británica, que parte desde el año 1980, se confirma que estos asesinatos han ido incrementándose a partir del S. XXI, corroborando la hipótesis que planteamos en este estudio: que este delito, como Violencia Vicaria, es directamente proporcional a las leyes de protección a la mujer contra la violencia de la pareja (Violencia de Género), mostrando a las claras que cuando un maltratador no puede acceder a la mujer para continuar el poder y el control sobre ella, ejerce violencia sobre las hijas e hijos (a quienes toma como objetos), para dañarla, aprovechando que la justicia y las instituciones disocian el delito y el daño sobre la madre de la peligrosidad de quedar al cuidado y en contacto con las niñas/niños.

IV 2. Con referencia al agresor:

El agresor es un hombre de mediana edad, entre 30 y 50 años, de nacionalidad española principalmente y en un 82% era el padre biológico de los/as niños/as que asesinó. El nivel de estudios no es significativo, dado que en la muestra se distribuyen entre todos los niveles, al igual que la profesión: había profesionales universitarios con posgrados y Master, empresarios exitosos y hombres en paro. En cuanto a su situación laboral,

Durante la realización de este estudio, se estuvo en contacto con la mencionada criminóloga, Catedrática de Criminología de la Facultad de Ciencias Sociales de Birmingham. Para la discusión e interpretación de los datos, también se tuvieron en cuenta comparativamente, los datos recopilados en esa investigación.

la muestra se reparte entre desempleados y empleados de forma casi idéntica, si bien hay una tendencia a que los agresores que conviven en ese momento con la mujer, están en una proporción mayor en situación de desempleo y en el caso de los separados/divorciados hay más probabilidad de que estén empleados. En el caso de los desempleados convivientes, era la mujer quien trabajaba, además, fuera de su casa. Lo cual puede significar que el hombre no se fue de la casa por imposibilidad de afrontar de modo autónomo su economía, ya sea porque no quería realizar una búsqueda activa de trabajo y de esta forma evitar abandonar la casa y tener que separarse.

Cuando se comete el delito la mayoría está separado y no ha transcurrido mucho tiempo desde la separación.

- El consumo de sustancias no es determinante, solo un 12% de la muestra había consumido alguna sustancia previamente a cometer los asesinatos, lo cual indica que estaban perfectamente conscientes y con lucidez suficiente como para saber qué cometían y cómo.
- No se ha observado la existencia de discapacidad intelectual ni física y los casos con diagnóstico previo de algún trastorno o enfermedad mental del asesino, son residuales (6%).
- La mayoría de la muestra no tiene antecedentes penales y los que sí tienen, en un 60%, son por delitos relacionados con la violencia de género, no siempre denunciada por la misma mujer, madre de las niñas/niños asesinadas/os (en alguna ocasión, la denuncia pertenecía a una pareja o parejas anteriores).
- Un 60% de los agresores había amenazado con su intención de hacer daño a la madre o a los/as hijos/as antes de cometer el crimen. Habían manifestado claramente: "te quitaré a los niños", "ya verás lo que le pasa a las niñas", "te quitaré lo que más quieres" ...
- En un **74%** de la muestra el agresor **ha ejercido violencia de género** previa contra la mujer madre de los/as niños/as, si bien la mayoría de ellas no habían denunciado los hechos (solo en el 24% de los casos sí había denuncia previa). Cifra coincidente con todas las estadísticas realizadas. Por ejemplo, la Macroencuesta acerca de la Violencia de Género en el año 2015 y 2020 y las cifras presentadas por el Consejo General del poder Judicial con motivo de llegar a las 1000 mujeres asesinadas en junio de 2020, concluyen que las

mujeres solo denuncian en un porcentaje cercano al 20% de los casos

IV 3. Contexto de los asesinatos:

- La mayoría de los asesinatos se producen cuando los padres están al cuidado exclusivo de las niñas/niños (48%), ya sea por estar en el ejercicio del régimen de visitas (44%) o de custodia compartida (4%). En el 18% de los casos, el crimen se comete durante la convivencia. En nuestra muestra ocurre generalmente cuando los agresores se dedicaban a las labores de cuidado del hogar mientras la mujer trabajaba de forma remunerada fuera de la casa.
- En lugar del asesinato principalmente es en casa del asesino (42%), sin presencia de otras personas (68%) o en presencia de la madre de los/as niños asesinados/as (16%) o de los/as hermanos/as de éstos/ as (14%).
- Los agresores utilizan en su mayoría un arma punzante (cuchillo) para realizar los crímenes. El tipo de arma, comprada exprofeso para cometer el asesinato, nos indica el dominio de la escena del agresor y la vulnerabilidad de las víctimas. El tener que aproximarse, tomar contacto con su cuerpo y hasta ser salpicado por la sangre de sus víctimas, nos está determinando, sin dudas, la falta de empatía con estas y su consideración como objetos, no como sujetos, por parte de su asesino: las niñas y niños asesinados, fueron armas arrojadizas para herir a su madre.
- En un 16% de los casos se identifica que los asesinos habían ejercido violencia previa hacia algún/a niño/a, generalmente hacia el hijo/a que luego será asesinado/a.
- En un 20% de los asesinatos se había alertado previamente a las autoridades del peligro y, dentro de este porcentaje, solo en el 20% de los casos se adopta algún tipo de medida de protección hacia la madre. Pero en ninguno de los casos analizados esas medidas de protección estaban vigentes en el momento del crimen. En ninguno de los casos había una orden de protección hacia los/las niños/niñas.

Los casos en los que el asesino se mata o intenta matarse⁶ después de cometer el crimen, suponen el 48% de la muestra. En el 12% casos el asesino niega los hechos cometidos. Aún frente a la evidencia, culpa a otras personas o dice no recordar nada de lo que realizó.

IV 4. Niñas/niños asesinados/as:

- Las niñas/niños tienen generalmente una edad entre 0 y 5 años de edad (64%) y el sexo parece ser indiferente. La poca edad de las criaturas nos muestra el grado de vulnerabilidad e indefensión de las víctimas, cualidad esta, agravada por ser su padre biológico a cuyo cuidado estaban en el momento del crimen.
- En una proporción el 18% de la muestra, los/as niños/as asesinados/ as rechazaban la figura del agresor. En muy pocos casos, un 4%, pidieron ayuda a los/as adultos/as (hay que tener en cuenta la edad de los/as niños/as asesinados).
- En un 14% de la muestra las niñas y niños manifestaron síntomas de estar siendo maltratados. Estos síntomas/signos fueron principalmente cambios de conducta y quejas sobre la actitud del asesino.
- En un 96% de la muestra no hubo una evaluación por parte de algún/a profesional (psicólogo/a, servicios sociales, etc. sobre el estado de estos niños/niñas, o al menos, no se deja constancia en las causas judiciales /hemeroteca.

IV 5. Procedimiento judicial:

- Del análisis de sentencias podemos decir que la condena que más se aplica en la muestra analizada es el asesinato (71%), seguido del asesinato con alevosía (23%).
- En un 39% de los casos se han juzgado, además del asesinato, otros delitos, en su mayoría delitos por maltrato (29%) y lesiones físicas a la mujer (24%). En un 19% de los casos se juzga además alguna tentativa de asesinato junto con el asesinato.

⁶ No consideramos que sean suicidios, el suicidio es una entidad clínica que implica sufrimiento previo para quien lo realiza, la persona siente que no tolera un sufrimiento y sin poder vislumbrar una salida, decide quitarse la vida. En este caso, el agresor se mata como producto final de ejercer su poder, el mensaje es: "yo decido quien vive y quien muere...y no daré explicaciones de lo que he cometido".

- En un 23% de las sentencias analizadas se aplica algún tipo de atenuante a los asesinos, siendo las más comunes la de alteración psíquica y confesión de los hechos. Esto muestra a las claras que, lejos de ser considerada prioritariamente la vida y la vulnerabilidad que le otorga a un niño o una niña, no solo su edad, sino la relación de paternidad con el agresor, prevalecen los derechos del asesino por encima de los de las víctimas.
- El agravante de parentesco se ha aplicado en el 77% de las sentencias analizadas. Este agravante tendría que haberse agregado a la vulnerabilidad de las víctimas, algo que no se realizó en ninguna de las causas analizadas.
- El agravante de género se ha aplicado solo en un 17% de las sentencias de la muestra y sólo a partir de la aprobación en la Ley Orgánica del Poder Judicial 7/2015.
- El 42% de las condenas analizadas desde la Ley 7/2015, han aplicado la prisión permanente revisable.

De acuerdo a la Investigación realizada en Reino Unido por el equipo de criminología de la Universidad de Birmingham⁷:

"...En todos estos casos, la masculinidad y las percepciones de poder configuran el trasfondo de los crímenes. El papel familiar del padre es fundamental para sus ideas de masculinidad y los asesinatos representan un último intento desesperado de desempeñar un rol de masculinidad... El aniquilador de familias debe ser visto como una categoría específica de asesino, para un delito que parece ir en aumento.... Para empezar a solucionar este problema hay que reconocer el papel del género, reconociendo que son principalmente los hombres los que van a recurrir a este tipo de violencia..."

Muchas de las conclusiones y las variables que se utilizaron en esa investigación son coincidentes con las de este estudio, no pudiendo por menos que coincidir en esta conclusión y en las ya señaladas en este texto. Ahora bien, hemos de señalar que la calificación que hace la investigación británica de estos asesinos, como "aniquiladores de la

⁷ Yardley, Elizabeth & Wilson, David & Lynes, Adam. (2013), *A Taxonomy of Male British Family Annihilators, 1980–2012. The Howard Journal of Criminal Justice*

familia", a nuestro entender ha de ser matizada (o reformulada), pues a quien pretenden herir y destruir es a la madre, a la mujer a quien maltrataron durante muchos años y a quien amenazaron con hacerlo. Son los mismos asesinos quienes nos guiaron hasta esta conclusión, fueron ellos mismos quienes en nuestro estudio, desvelaron sus intenciones: "...Ya verás lo que les pasa a las niñas...", "...te voy a dar donde más te duele...", "te quitaré lo que más quieres...", "...despídete porque no las verás más...", son algunas de las frases que pronunciaron previas a cometer el delito.

Como se verá, la **no aplicación de la perspectiva de Género** en el análisis y enjuiciamiento de estos delitos no permite asociar, ni la peligrosidad previa del agresor, ni la vulnerabilidad de sus víctimas, y por lo mismo, hemos visto que en algunas sentencias, la madre llega a ser culpada y condenada como "partícipe" por omisión de la conducta de protección, por no haber impedido el asesinato o no haber transmitido el riesgo de la conducta del asesino. Y todo ello, sin atribuir la parálisis e imposibilidad de oposición de esa mujer, a la victimización que le produjo el maltrato y la violencia que ejercía el asesino sobre ella.

La mayoría de los asesinos, era el padre biológico (82%), carecían de antecedentes penales y de enfermedades a las cuales poder atribuir su conducta. Por el contrario, el tipo de crimen cometido nos muestra una planificación previa (compraron el arma con la cual asesinaron, el día antes, a veces varios días previos). Los detalles del delito fueron planificados al milímetro, no fueron crímenes como producto de un ataque de furia o un arrebato. En efecto, todos estos asesinos actuaron de forma fría y premeditada, llegando en ocasiones a diagramar escenas que pudiesen confundir y despistar la investigación para evitar la resolución del delito y de este modo, sumir a la madre en una incertidumbre permanente e infinita que la matase cada día un poco más.

Es también importante destacar, que la **falta de datos de las niñas y niños asesinados**, su conducta, el vínculo emocional con el agresor, etc., no se visibiliza en las causas juzgadas ni en la hemeroteca. Las

niñas y niños, aunque acaparan en apariencia toda la atención, no son mencionados: se desconoce su vínculo previo con el agresor, su estado emocional, si presentaba signos o síntomas previos a ser asesinados, si había manifestado algo que hiciese prever la conducta de alto riesgo del agresor, etc. Y si se conocía, no se le prestó importancia suficiente como para reflejarlo ni en las causas judiciales ni en la hemeroteca.

Las niñas y niños casi no son mencionados en sus características personales, en su vínculo con el agresor, no se describen las circunstancias previas en su vida ni con referencia a su escolaridad, tipo de vida que realizaban, características personales. No existen informes de valoración que aludan a su estado emocional previo a ser asesinadas/asesinados, a pesar de que la causa los tiene como elemento central del enjuiciamiento. Ninguna de las víctimas infantiles había sido atendida con relación a sus síntomas o signos, o tan solo valoradas psicológicamente, por la justicia. Prueba de estas afirmaciones, es que el instrumento VIOGEN, utilizado por la policía para medir el riesgo de estas conductas, no es hasta el año 2018 cuando incorpora la violencia sobre las hijas e hijos como variable a considerar en esta valoración.

Las niñas y los niños son invisibles en estas causas, no existen, no se les considera, no tienen voz y por lo mismo, falla la protección que el Estado en general y las Instituciones en especial, deberían poder otorgarles. Su palabra es devaluada, al punto de silenciarla y se comete una discriminación flagrante por causa de su edad, olvidando que son seres de derecho con derechos.

Es de esperar, que la nueva legislación que promueve la protección en la Violencia de Género para las personas menores de edad dependientes de una mujer víctima de la violencia de su pareja o expareja, de lugar a una protección efectiva, haciendo posible que ningún hombre violento les pueda utilizar como objetos para continuar dañando a la madre. Y que, en todas las causas judiciales, ante la duda, se privilegie la protección de las y los más vulnerables. No podemos esperar que el Estado reconozca, años después, los errores cometidos a través de un resarcimiento a las madres. Los asesinatos de niñas y niños pueden y deben prevenirse y extremar las actuaciones para que no sucedan. No

sirve de nada ninguna acción tras la muerte de criaturas vulnerables que no pudieron ni elegir ni ponerse a salvo de las manos de su asesino. Nada puede resarcir el dolor de esas mujeres, nada hará retornar a sus hijas e hijos. UN maltratador NO es un buen padre, y mientras se privilegien sus derechos sobre los de las víctimas, no se podrá impartir justicia.

V.- BIBLIOGRAFÍA

- Baranger, D. (1992). Construcción y análisis de datos. Introducción al uso de técnicas cuantitativas en la investigación social. Posadas: Editorial Universitaria.
- Flick, U. (2004). Introducción a la investigación cualitativa. Madrid: Morata.
- Hernández Sampieri, Roberto, Bapista Lucio, Pilar y Fernández Collado, Carlos. Metodología de la investigación. México, McGraw Hill, 2010. Páginas 170-195.
- Martínez Carazo, Piedad Cristina El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. Pensamiento & Gestión [en línea]. 2006, (20), 165-193[fecha de Consulta 17 de enero de 2022]. ISSN: 1657-6276.
- Monje Álvarez, Carlos Arturo. Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. Universidad Surcolombiana, Neiva, 2011.
- Neiman, G y Quaranta, G (2006). El estudio de casos en la investigación sociológica". En Gialdino, Vasilachis (comp). "Estrategias de investigación cualitativa", Buenos Aires, Gedisa.
- Vaccaro, Sonia E. ¿Qué es la Violencia Vicaria? (www.soniavaccaro. com/post/violencia-vicaria)
- Violencia vicaria: "Yo no te mato, tú te suicidas" (www.tribunafeminista. elplural.com/2021/03/violencia-vicaria-yo-no-te-mato-tu-te-suicidas/)
- Yardley, Elizabeth & Wilson, David & Lynes, Adam. (2013), "A Taxonomy of Male British Family Annihilators, 1980–2012". The Howard Journal of Criminal Justice.

VI.- ANEXO

RELACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA VICARIA CON RESULTADO DE MUERTE Y SOPORTE DOCUMENTAL:

- 1. 22/11/2001 Vigo: sentencia y hemeroteca, 2 víctimas
- 2. 24/04/2003 Madrid: hemeroteca
- 3. 17/04/2004: Lorca: sentencia y hemeroteca
- 4. 08/07/2004 Madrid: sentencia y hemeroteca, 2 víctimas
- 5. 04/08/2004 Vitoria: sentencia y hemeroteca
- 6. 05/02/2005 Manresa: sentencia y hemeroteca
- 7. 14/03/2005 Alicante: sentencia y hemeroteca
- 8. 23/05/2006 Albacete: sentencia y hemeroteca
- 9. 23/09/2006 Ceuta: sentencia y hemeroteca.
- 10.02/10/2010 Betanzos, Galicia: sentencia y hemeroteca.
- 11.07/10/2010 Zarautz: sentencia y hemeroteca
- 12.30/08/2011, Logroño: sentencia y hemeroteca
- 13.08/10/2011 Córdoba: sentencia y hemeroteca, 2 víctimas
- 14.10/11/2011 Girona: sentencia y hemeroteca
- 15.01/12/2011 San Sebastián: sentencia y hemeroteca
- 16.12/12/2012 Madrid: sentencia
- 17.24/12/2012 Fiñana, Almería: sentencia y hemeroteca.
- 18.13/03/2013 Santa Cruz de Tenerife: sentencia y hemeroteca
- 19.12/04/2013 Manzanares, Ciudad Real: hemeroteca, 2 víctimas
- 20.03/10/2013 Barakaldo: sentencia y hemeroteca.
- 21.28/04/2014 Madrid: sentencia y hemeroteca
- **22.**27/11/2014 San Juan de la Arena, Asturias: hemeroteca y cuestionario cumplimentado por la madre de las niñas, **2 víctimas**
- 23.09/02/2015 Málaga: sentencia y hemeroteca
- 24.04/05/2015 Torrevieja, Alicante: hemeroteca
- 25.31/07/2015, Moraña, Pontevedra: sentencia y hemeroteca, 2 víctimas
- **26.**24/01/2016 Vitoria: sentencia y hemeroteca
- 27.24/06/2016 Níjar: sentencia y hemeroteca
- **28.**03/02/2017 Madrid: hemeroteca

- 29.18/02/2017 Aurich: cuestionario completado por la madre, 2 víctimas
- **30.**07/05/2017 La Coruña: sentencia y hemeroteca
- **31.**01/06/2017 Arcos de la Frontera, Cádiz: sentencia y hemeroteca
- 32.12/11/2017 Alzira: sentencia y hemeroteca
- 33.20/04/2018 Balerma, Almería: sentencia y hemeroteca
- 34.14/07/2018 no localizado: encuesta realizada por la propia madre
- **35.**25/09/2018 Castellón: cuestionario completado por la madre, hemeroteca y comunicado de Itziar Prats. **2 víctimas**
- **36.**25/07/2019 Beniel, Murcia: hemeroteca y cuestionario madre
- 37.15/08/2020 Castellón: hemeroteca
- **38.**15/09/2020 Zaragoza: hemeroteca
- 39.27/04/2021 Tenerife: hemeroteca, asesina 2 víctimas
- 40.24/08/2021 Barcelona: hemeroteca
- 41.31/12/2021: Madrid: hemeroteca

VII.- GLOSARIO

Vicario, ria: s/ diccionario Rae:

Del lat. vicarius.

1. adj. Que tiene las veces, poder y facultades de otra persona o la sustituye. U. t. c. s.

VG: Violencia de Género, de acuerdo a la definición de todos los organismos internacionales, es violencia contra la mujer por parte de un hombre. De acuerdo a la LO1/2004, en España (hasta la finalización de este Estudio), ese hombre tiene que haber tenido o tener, una relación sentimental con esa mujer para que se considere dentro de las generales de la ley Integral de medidas de Protección contra la Violencia de género (LO 1/2004).

Violencia <u>Sobre</u> un/a niño/niña: cuando la violencia está dirigida directamente sobre ellas/ellos. En la Violencia Vicaria, siempre es así: son tomadas/os como objetos para dañar a su madre.

Violencia Contra niñas/niños: cuando la violencia puede ser ejercida sobre su madre y/o en el ambiente donde conviven con un maltratador.

Ya sea una u otra, queremos resaltar que las hijas e hijos <u>siempre</u> son víctimas de la violencia de género.

Violencia Vicaria en su manifestación extrema: es con intención y resultado de asesinato de las niñas/niños (o persona significativa), con la intención de dañar a la madre.

Con esta investigación se pretende conocer, de una manera empírica, la realidad social de los asesinatos cometidos en el marco de la Violencia Vicaria en España -desde el año 2000 hasta diciembre de 2021- con el propósito de arrojar luz, explicar y comprender cuáles son las características de este delito que, según los datos, está aumentando de forma significativa en nuestro país y en el mundo.

En este estudio hemos investigado la modalidad extrema de la Violencia Vicaria, que es el asesinato de las hijas e hijos para dañar de forma irreversible a la madre. Pero esta violencia adquiere también otras formas sutiles, que siempre incluyen como diana a la mujer. En futuros estudios esperamos continuar indagando acerca de las formas que cobra esta violencia machista, en dirección a desvelarlas.

Sonia Vaccaro, diciembre de 2021





Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.